

AYUDAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
– Convocatoria 2023–

FORMULARIO DATOS DEL PROYECTO - PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

1. Información relativa a la empresa solicitante

1.1. Datos de la entidad solicitante

Nombre/Razón social:

Documento de identificación (DNI/CIF):

Número:

1.2. Datos del CENTRO donde se realizará la inversión

Denominación

NIMA

Dirección

Nº Piso Letra

CP Municipio Territorio

1.3. Breve descripción de la actividad principal

1.4. Persona de contacto para la subvención

Nombre Primer apellido Segundo apellido

Cargo Correo electrónico Teléfono

1.5. Tipología de empresa

La empresa, para este centro, está sometida a la normativa relativa a la prevención y control integrados de la contaminación (IPPC) Real Decreto Legislativo 1/2016 y RD 815/2013.: Sí No

Dispone de Autorización Ambiental Integrada Sí No Fecha:

2. Información relativa al Proyecto de inversión para procedimiento ordinario

2.1 Título del proyecto

2.2 Procedimiento al que se presenta el proyecto

Procedimiento simplificado, en concreto para:

a) Ayudas para financiar inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.

- a.1.– Inversiones para la reducción de la emisión de olores.
- a.2.– Inversiones en sistemas de depuración o tratamiento de emisiones de contaminantes de preocupación emergente dentro del grupo de compuestos orgánicos volátiles y compuestos orgánicos persistentes.
- a.3.– Minimización de emisiones difusas en fundiciones mediante cerramiento de la nave, confinamiento y captación de dichas emisiones.
- a.4.– Inversiones en sistemas de control de emisiones difusas de partículas basados en sensores in-situ y nuevas tecnologías enfocadas a realizar un seguimiento continuo y actuaciones inmediatas.
- a.5.– Inversión en nuevas instalaciones de valorización de residuos que contribuyan a la consecución de los objetivos fijados en el Plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030.
- a.6.– Inversiones o medidas de adaptación del proceso productivo dirigidas a la reducción, reutilización y reciclaje de materiales críticos de la lista europea de residuos y otros metales clave.
- a.7.– Actuaciones dirigidas a la eliminación de fibrocemento estructural siempre y cuando no sea de obligado cumplimiento, entendiéndose como tal que la eliminación no esté planificada por el Ayuntamiento para este ejercicio 2023.
- a.8.– Inversiones destinadas a la adecuación de residuos de alto PCI a los requerimientos derivados de normas internacionales y/o del comprador o usuario final del combustible, respecto a las características del combustible alternativo (CDR, CSR), siempre y cuando no existan otras vías de valorización mejores que la combustión desde el punto de vista de la jerarquía de gestión de residuos. Las inversiones podrán ser realizadas, tanto por empresas generadoras, como por gestores de residuos.
- a.9.– Inversiones destinadas a implantar o adecuar operaciones de prevención y minimización de residuos y de preparación para la reutilización de residuos (PXR), entre otras, inversiones destinadas a facilitar la posterior reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos (equipos, componentes y piezas) de vehículos fuera de uso, RAEES y composites.
- a.10.– Inversiones destinadas a la adaptación de plantas de envasado de bebidas en envases de un solo uso a plantas de envasado de bebida en envases reutilizables e inversiones destinadas a sistemas de lavado de envases propios o de terceros e instalaciones auxiliares necesarias para la reutilización de los mismos.
- a.11.– Inversiones destinadas a la sustitución de las cajas y/o envases no reciclables o envases de un solo uso por envases reutilizables (p.e. sustituir poliestireno expandido para envase de pescado por cajas reutilizables).
- a.12.– Aplicación de técnicas on site o in site para la mejora de la calidad de suelos alterados en empresas en activo.

a.13.– Inversiones o medidas de adecuación de emplazamientos que vayan a ser utilizados para el almacenamiento de tierras excavadas, para su posterior reutilización o valorización y que cumplan los criterios exigidos para dicha adecuación trasladados por el órgano ambiental.

a.14.– Otras que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en el Decreto que desarrolla.

b) Ayudas para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión.

c) Ayudas para realizar estudios ambientales:

c.1.– Estudios dirigidos a analizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de hormigones y prefabricados de hormigón, asfaltos y morteros, que incorporen residuos de arenas de moldeo químico y/o escorias de acero especial e inoxidable y escorias de fundición no férrea, para los cuales no existe alternativa a la gestión en vertedero. Los estudios deberán incluir pruebas de envejecimiento a 2 años e incluirán las pruebas recogidas en el protocolo facilitado en <https://www.ihobe.eus>

c.2.– Estudios dirigidos a fomentar la minimización de emisiones al aire de gases de efecto invernadero o gases de lluvia ácida mediante el tratamiento de gases por condensación a baja temperatura, así como el tratamiento de gases mediante su tratamiento biológico.

c.3.– Estudios en residuos y suelos sobre contaminantes emergentes y/o persistentes (PFOS, PFOA, PBDE, HBCD, TBBPA, SCCP, ftalatos...) dirigidos a mejorar el conocimiento de su dispersión en el medio ambiente, de su presencia en los flujos de residuos y al establecimiento de criterios que sirvan de base para incluir en la normativa ambiental, así como estudios que desarrollen las líneas de actuación del Plan nacional de COP en residuos y suelos.

c.4.– Estudios sobre residuos de construcción – demolición emergentes y residuos de construcción y demolición peligrosos.

c.5.– Estudios para la incorporación de soluciones industrializadas en proyectos de obras de edificación y construcción, con especial atención a las que incorporen materiales secundarios y biobasados. La propuesta deberá ir avalada mediante la aplicación de la herramienta de cálculo para la toma de decisiones incluida en la “Guía de construcción industrializada sostenible del País Vasco”.

c.6.– Estudios de viabilidad de sistemáticas de logística inversa de residuos valorizables de materiales de yeso y materiales aislantes preconsumo y/o postconsumo perfectamente segregados que propicien su reintroducción en ciclos productivos compatibles.

c.7.– Estudios olfatométricos voluntarios para la minimización de la emisión de olores, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se realice la identificación de las fuentes confinadas y difusas y la caracterización de las emisiones de olor en las mismas.
- El muestreo, la determinación de la concentración, la velocidad de emisión y el caudal de olor se realizarán de acuerdo con la norma UNE-EN 13725:2022 «Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica y tasa de emisión del olor». La determinación de las emisiones de olor de la instalación se realizará por entidades acreditadas para la norma UNE-EN 13725.
- Se elabore a su vez un estudio olfatométrico mediante una modelización de la dispersión de olores.

c.8.– Estudios para la adecuación y verificación de la calidad medioambiental de materiales secundarios.

c.9.– Estudios para empresas de envasado de bebidas dirigidos a analizar la viabilidad técnica, económica y ambiental de la transición de un modelo basado en envases de un solo uso a un modelo basado en envases reutilizables o a diseñar la ingeniería básica o de detalle del sistema.

c.10.– Estudios dirigidos a la mejora de la reciclabilidad de envases plásticos según establecen las normas armonizadas derivadas de la directiva de envases: UNE-EN 13427: Uso Normas; 13428 Prevención; 13429: Reutilización; 13430: Reciclado; 13431: Valorización energética; 13432 Biodegradación.

c.11.– Estudios de viabilidad dirigidos a la aplicación de Normas y estándares derivados de Mandato CEN de Circularidad 45552-9 de la Comisión Europea en el marco de la Directiva de Ecodiseño ErP.

- c.12.– Estudios de viabilidad previos a proyectos de nuevas instalaciones de valorización de residuos que contribuyan a la consecución de los objetivos fijados en el Plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030.
- c.13.– Estudios de viabilidad de instalaciones de autocompostaje para la gestión de biorresiduos generados en instalaciones industriales y agroindustriales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c.14.– Otros estudios ambientales declarados preferentes en el Plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030.
- c.15.– Investigaciones en suelos inactivos que han albergado actividades potencialmente contaminantes del suelo siempre que el titular del suelo no sea el responsable de la contaminación y el titular de la actividad potencialmente contaminante no haya realizado la investigación.
- c.16.– Otros estudios de viabilidad previos a inversiones ambientales que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en el Decreto que desarrolla.
- c.17.– Inversiones destinadas a acreditar el cumplimiento de las normas técnicas que regulan las características de las materias primas plásticas empleadas en la fabricación de determinados productos de cara a la declaración de residuos plásticos producidos o tratados como subproducto o el fin de su condición de residuo.
- d) Ayudas para financiar inversiones para el reciclado y reutilización de residuos generados por terceros, siempre y cuando se cumplan las condiciones acumulativas del punto 4 del artículo 2 del Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente:
- d.1.– Inversiones para posibilitar la identificación y separación de plásticos para un mejor reciclado, en especial en lo que se refiere a plásticos con retardantes de llama bromados.
- d.2.– Inversiones orientadas al reciclaje y valorización de los residuos procedentes de los vehículos al final de su vida, así como a la reparación, reacondicionamiento y remanufactura de productos, componentes y piezas, en particular, de residuos de aparatos eléctrico-electrónicos (RAEE), o la fabricación de productos (de grandes series) en base a composites reciclados.
- d.3.– Inversiones en dispositivos/maquinaria para el desmantelamiento y descontaminación de vehículos y barcos al final de su vida útil, con el objetivo de mejorar la descontaminación y potenciar al máximo la reutilización de componentes y el reciclaje y valorización de los residuos procedentes de dichas operaciones.
- d.4.– Inversiones en dispositivos/maquinaria para evitar la mezcla de residuos de construcción y demolición, y para posibilitar la separación de mezclas de residuos de construcción y demolición que permitan la posterior valorización de las fracciones resultantes.
- d.5.– Inversiones en equipos de recogida, almacenamiento y prevención de vertido de granza y microplásticos en industrias transformadoras, o gestoras de residuos, de plástico como aspiradores, barredoras y recogedores, así como barreras de protección en los puntos de mayor riesgo como son las arquetas de recogida de agua.
- d.6.– Equipos y activos necesarios para la reparación avanzada en talleres de automoción de componentes (equipos de diagnóstico para el mantenimiento y recuperación de baterías híbridas Ni-MH o similares, impresoras 3D para piezas específicas de plástico o sujeciones para la transformación de vehículo de combustión a eléctrico, equipos de reprogramación de ECUs incluidos PC y el sistema de “batería externa” con el Interface Comunicación (Pass-thru), equipos de diagnóstico de inyectores piezoeléctricos y válvulas EGR, equipos de reparación de piezas plásticas y de aluminio ...).
- d.7.– Otras que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en el Decreto que desarrolla.
- e) Ayudas para el saneamiento de terrenos contaminados cuando no se pueda identificar al responsable de la contaminación o no pueda ser tenido legalmente como responsable de financiar la rehabilitación de conformidad con el principio «quien contamina paga».
- f) Ayudas a las PYMEs para financiar los costes externos derivados de servicios de asesoramiento externo en materia medioambiental. En la presente convocatoria únicamente se subvencionarán las siguientes sublíneas:



- f.1.– Ayudas a la inscripción en el Registro del Sistema Europeo de Gestión Medioambiental (EMAS), tanto la consultoría previa, como los costes de la entidad de verificación.
- f.2.– Ayudas a la renovación del registro EMAS. No se concederán ayudas para la renovación para actividades dedicadas exclusivamente a oficina (bancarias, seguros, inmobiliarias, asesorías, etc.) ni para las auditorías anuales no relacionadas con la renovación del registro.
- f.3.– Ayudas a la implantación y certificación en Norma de Ecodiseño UNE-EN ISO 14006, ecoetiquetas (Tipo I o Tipo III), declaraciones ambientales de producto (EPD's) y a la implantación y certificación o registro de huella ambiental. No se concederán ayudas para la implantación y certificación de huella ambiental de actividades dedicadas exclusivamente a oficina (bancarias, seguros, inmobiliarias, asesorías, etc.).
- f.4.– Ayudas para la declaración de calidad del suelo de solares que hayan soportado actividades potencialmente contaminantes cuando no se pueda identificar al responsable de la contaminación, o no pueda ser tenido legalmente como responsable de financiar la recuperación de conformidad con el principio «quien contamina paga», siempre y cuando el importe total de los estudios a realizar no supere los veinte mil (20.000) euros.
- f.5.– Ensayos y homologaciones para incorporar plástico secundario en piezas y productos. Estos ensayos pueden incluir la mejora de las propiedades mediante aditivación, la determinación del mejor proceso de transformación para una aplicación, la mejora del comportamiento al fuego, la identificación de defectos y composición química a nivel micrométrico y/o nanométrico, así como en todas las ocasiones, un análisis de ciclo de vida comparativo simplificado.
- f.6.– Ayudas a la implantación de sistemas de calidad acreditables en operaciones de valorización de residuos que permita demostrar el cumplimiento de los criterios indicados en los reglamentos europeos y órdenes ministeriales mediante los que se determina cuándo un residuo deja de ser residuo.
- f.7.– Ayudas a la informatización de la gestión de la información asociada a operaciones de valorización y eliminación de residuos encaminadas a acreditar al productor la gestión dada a los residuos y al consumidor de los productos derivados de residuos la procedencia del mismo.
- a) Ayudas para financiar inversiones que permitan ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.

2.3.- Breve descripción del proyecto *

(*) En el caso de inversiones, incluir una breve descripción de la inversión detallando objetivo principal y mejora ambiental calculada o estimada.

Para servicios de asesoramiento indicar el alcance de los mismos, diferenciando entre consultoría y entidad de certificación

2.4.- Detalle de hitos del proyecto

NOTA IMPORTANTE:

Tal y como establece el Artículo 5. del Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente:

“1.– No serán objeto de subvención los proyectos relativos a inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

2.– El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas será el que se determine en el proyecto objeto de subvención, que no podrá exceder el plazo máximo de 2 años y 6 meses desde la publicación de la convocatoria anual.”

El incumplimiento de la fecha de finalización que se detalle en este apartado, sin haber solicitado ampliación de plazos, puede suponer un incumplimiento de los regulados en el artículo 22 del mencionado Decreto.

Fase/Hito	Descripción	Inicio (día/mes/año)	Fin (día/mes/año)	Duración (nº de meses)
1				
2				
3				
4				
TOTAL (proyecto completo):				

3. Información específica para solicitudes relativas a los proyectos para la Declaración de la Calidad del Suelo

Solamente se podrán conceder ayudas relacionadas con el saneamiento de terrenos contaminados cuando no se pueda identificar la persona responsable de la contaminación o no pueda ser tenida legalmente como responsable de financiar la rehabilitación (artículo 2 del Decreto 202/2015, de 27 de octubre).

Notas relativas al punto 2.3 del presente formulario

La descripción que se presente deberá tener como mínimo el contenido siguiente:

- Referencia de la parcela a investigar según el «Inventario de Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes de la CAPV» (código Geoiker).
- Relación jurídica con el emplazamiento objeto de la Investigación/Recuperación.
- Entidad acreditada que va a realizar la Investigación/Recuperación.
- Nota informativa simple del Registro de la Propiedad correspondiente a la finca o fincas afectadas por el emplazamiento objeto de Investigación/Recuperación.
- Descripción de los objetivos de la Investigación/Recuperación.
- En caso de disponerse, se adjuntará la oferta de la consultoría (entidad acreditada).
- En el caso de que se trate de una solicitud para un proyecto de recuperación de un solar contaminado, se adjuntará el Informe detallado del estudio «Investigación Exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo», en el que se incluya el motivo del mismo.
- Planos detallando la ubicación

Tipo de proyecto por el que se solicita subvención

Recuperación		Investigación	
Suelo	Vertedero	Suelo	Vertedero

Características del terreno por el que se pide subvención

Nombre del emplazamiento objeto de la solicitud de ayuda:			
Código Geoiker:			
Superficie:		Fecha de adquisición:	

Datos urbanísticos del terreno

Uso actual del terreno:	
-------------------------	--

<p>Uso previsto: (Seleccionar una opción e incluir breve descripción)</p>	<p>Residencial</p> <p>Productivo (especificar si se tratase actividades agropecuarias)</p> <p>Terciario</p> <p>Equipamiento comunitario</p> <p>Espacio libre</p> <p>Comunicaciones</p> <p>Infraestructuras</p> <hr/> <p>Descripción:</p>
<p>Plazo previsto para la implantación del nuevo uso: (Si procede)</p>	

Descripción general de la problemática ambiental derivada de una posible contaminación del suelo

Actividades que han dado origen a la contaminación del suelo



Datos sobre la posible afección a la salud humana

Distancia al núcleo urbano más cercano:	
Usos colindantes con el emplazamiento objeto de la subvención:	
Distancia a viviendas u otros usos sensibles:	

Indicios de contaminación del suelo

Alteración de las características organolépticas del suelo:	
Presencia de residuos:	
Alteración del entorno:	
Existencia de datos investigaciones o datos analíticos previos:	
Otros:	

Afección a las aguas superficiales y subterráneas

Distancia al cauce más cercano:
Calidad y uso del cauce (si procede):
Vulnerabilidad de la zona en relación a la protección de las aguas subterráneas:
Existencia de captaciones en las proximidades y uso de las mismas (si procede):
Otros:

**Estudios existentes sobre la calidad del suelo del emplazamiento**

(Numerar y adjuntar, si existen, estudios previos sobre la calidad del suelo y/o la declaración de calidad del suelo u otras comunicaciones del procedimiento, si procede)

Aspectos técnicos (suelos contaminados)

(Si procede, especificar el nivel de toxicología y el volumen previsto del suelo a gestionar, así como el tipo de tecnología previsto para su recuperación)

Aspectos Técnicos (vertederos)

(Si procede, especificar la tecnología a aplicar para proceder a la recuperación)

Nota: este formulario es únicamente para el procedimiento simplificado. Para el procedimiento ordinario utilizar los formularios específicos. Cada proyecto únicamente se podrá presentar a uno de los dos tipos de procedimiento.